



**REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA — VALLE DEL CAUCA**

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA NÚM. 0058

Proceso: Ordinario Laboral **Primera** Instancia

Demandante: Jorge Ignacio Palacio Montoya

Demandados:

1. Colpensiones
2. Colfondos SA
3. Protección SA

Garante: Allianz Seguros de Vida SA

Radicación: 76-111-31-05-001-**2020-00136-00**

Fecha: 15 de agosto de 2024

Hora de inicio: 09:00 a. m.

Hora de clausura: 11:39 a. m.

Audio # 1

Intervinientes:

-Juez: Einer Niño Sanabria

-Demandante: Jorge Ignacio Palacio Montoya

-Apoderada demandante: Lina María Gallego Pérez

-Apoderada sustituta Colpensiones: Martha Cecilia Rojas Rodríguez

-Apoderado sustituto Colfondos: Julián Ernesto Lugo Rosero

-Apoderado sustituto Protección: Felipe Andrés Maldonado Bustos

-Apoderada general garante: Catalina Chaparro Casas

Objeto. Realizar la audiencia pública del artículo 77.º y 80.º del CPT y de la SS, para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

Decisiones:

- Auto Interlocutorio núm. 0893 — Resuelve:
- Acepta al Dr. Fabio Ernesto Sánchez Pacheco, apoderado del demandado Colfondos, la sustitución de poder y reconoce personería al Dr. Julián Ernesto Lugo Rosero para actuar como apoderado sustituto.
- Acepta a la Dra. María Elizabeth Zúñiga, apoderada del demandado Protección, la sustitución de poder y le reconoce personería al Dr. Felipe Andrés Maldonado Bustos actuar como apoderado sustituto.
- Acepta al Dr. Gustavo Alberto Ávila Herrera, apoderado general del garante, la sustitución de poder y le reconoce personería a la Dra. Catalina Chaparro Casas para actuar como representante legal y apoderada sustituta del garante.

1. Obligatoria de Conciliación:

- No hubo ánimo.
- Auto Interlocutorio núm. 0894 — Resuelve:
- Se declaró fracasada.

2. Excepciones Previas:

- No hubo.

3. Saneamiento:

- No fue necesario tomar medidas.

4. Fijación del Litigio:

- Auto Interlocutorio núm. 0895 — Resuelve:
- Se declararon probados hechos y se fijó en:
- Si es viable declarar la ineficacia de la afiliación que registra el demandante frente a la demandada Colfondos SA y Protección SA y



REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA — VALLE DEL CAUCA

permitir su retorno al régimen solidario de prima media con prestación definida administrado por la demandada Colpensiones.

- Si existe alguna responsabilidad o cobertura por parte de la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida SA, frente a la ineficacia de la afiliación al RAIS perseguida por el demandante.

5. Decreto de Pruebas:

- Auto Interlocutorio núm. 0896 — Resuelve:
- En concordancia con la Sentencia SU-107 de 2024, el Juzgado decretó los siguientes medios de pruebas:
- **Parte demandante:**
- La documental allegada con la demanda (folios 13 a 93, 104 a 113); interrogatorio de parte a los demandados Colfondos SA y Protección SA; y de testimonio José Ignacio Cerón Rosas.
- **Parte demandada Colpensiones:**
- La documental pedida con la contestación (folios 155 a 177) e interrogatorio a la parte demandante.
- Negó la petición de oficios por no aportar prueba de su radicación.
- **Parte demandada Colfondos SA:**
- La documental pedida con la contestación (folios 419 a 523, 530 a 563) e interrogatorio a la parte demandante.
- **Parte demandada Protección SA:**
- La documental pedida con la contestación (folios 352 a 391, 579 a 624) e interrogatorio a la parte demandante.
- **Parte llamada en garantía Allianz Seguros de Vida SA:**
- La documental pedida con la contestación (folios 662 a 772, 819 a 932) e interrogatorio a la parte demandante y demandada Colfondos SA.
- Niega el testimonio de Daniela Quintero Laverde por innecesaria.

6. Práctica de Pruebas:

- La documental allegada con la demanda y contestaciones.
- Absolvió interrogatorio la parte demandada Colfondos SA.
- Absolvió interrogatorio la parte demandada Protección SA.
- Absolvió interrogatorio la parte demandante.
- El juzgado aceptó a la parte demandante desistir del testigo José Ignacio Cerón Rosas, en razón a que no ha podido tener contacto.

7. Conclusión del Debate Probatorio:

- Auto Interlocutorio núm. 0897 — Resuelve:
- Se declara clausurado.

8. Alegatos Finales:

- Fueron presentados.

9. Juzgamiento:

- **Sentencia núm. 0048**

- El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **resuelve:**

Primero. Declarar no probadas las excepciones elevadas por las demandadas.

Segundo. Declarar la ineficacia de la afiliación del demandante Jorge Ignacio Palacio Montoya a la demandada Colfondos SA y Protección SA suscitada en abril de 1995 y marzo de 1996, respectivamente, y que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y, por tanto, siempre permaneció en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA — VALLE DEL CAUCA**

Tercero. Condenar a la demandada Protección SA, para que proceda a trasladar a la codemandada Colpensiones en un término no mayor un mes, a favor del demandante Jorge Ignacio Palacio Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.601.604, únicamente los recursos disponibles en la cuenta de ahorro individual, rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado.

Cuarto. Condenar a la demandada Colpensiones para que proceda a recibir por parte de la codemandada Protección SA, la totalidad de lo ahorrado por el demandante Jorge Ignacio Palacio Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.601.604, únicamente los recursos disponibles en la cuenta de ahorro individual, rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado.

Quinto. Absolver a la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida SA de su llamado por la demandada Colfondos SA.

Sexto. Costas a cargo de la demandada Protección SA y a favor de la parte demandante Jorge Ignacio Palacio Montoya. Líquidense por Secretaría en su momento oportuno. Sin costas para la demandada Colpensiones y Colfondos SA, tampoco para el llamado en garantía Allianz Seguros de Vida SA.

Séptimo. Consultar esta decisión ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (Valle), en caso de que no fuere apelada, por ser adversa a la demandada Colpensiones.

10. Recurso/Consulta:

- La apoderada del llamado en garantía interpuso el recurso de apelación por las costas que considera a su favor.
- La apoderada de la parte demandada Colpensiones interpuso el recurso de apelación debidamente sustentado.
- Sin recurso los demás.
- Auto Interlocutorio núm. 0898 — Resuelve:
- Concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo.
- Remite expediente a la Sala Laboral del Tribunal de Buga, Valle.

11. Notificación:

- Notificados en estrados.
- Para constancia se firma como aparece.

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

El Secretario,


REINALDO POSSO GALLO

Firmado Por:
Einer Niño Sanabria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a4b0d38e06d4df9eb00ae6d98a688dc7aea2c98a72b7aa92dd7a346e2f5ff1**

Documento generado en 15/08/2024 12:05:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>